



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-178

Tunja,

06 FEB 2018

ACCION: LESIVIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE TINJACÁ
DEMANDADO: ALMILKAR JANUARIO ABAUNZA MEJIA
RADICACIÓN: 2017-0178

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud formulada por el apoderado del Municipio de Tinjacá:

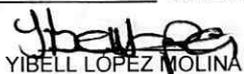
1.- El apoderado del Municipio de Tinjaca mediante oficio visto a folio 38 informa al despacho que fue imposible efectuar la notificación personal del demandado, ya que, la empresa postal informa que este no reside o cambio de domicilio. Sin embargo, señala que la nueva dirección de domicilio del demandante es la Transversal 5 N° 11-00 del Municipio de Monquirá y solicita se ordene la remisión a esta nueva dirección.

2.- El despacho advierte que dentro del auto admisorio de la demanda no se ordenó la notificación personal del señor ALMILKAR JANUARIO ABAUNZA MEJIA, a ninguna dirección específica, por lo que, entonces, el apoderado de la parte demandante, puede efectuar la notificación del demandado en la nueva dirección de este o en cualquier otra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico al apoderado de la parte demandante que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>02</u> de hoy <u>07 FEB 2018</u> siendo las 8:00 A.M.
La secretaria,  YIBELL LÓPEZ MOLINA